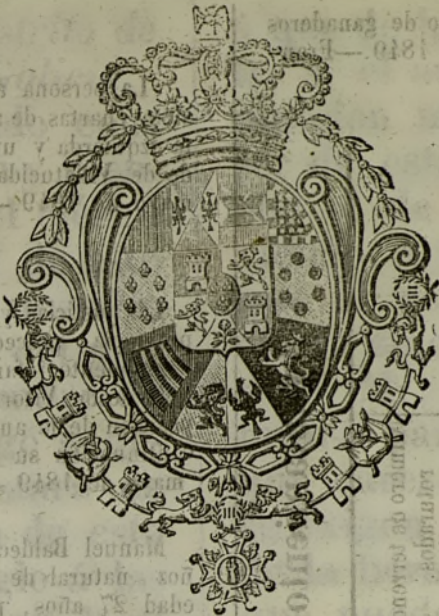


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLMANN ORQUILA

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en u importante salud.

Circular núm. 167.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 7 del actual de Real orden lo siguiente:
 «Razones de conveniencia pública, la creación de grandes intereses agrícolas, reclamaciones particulares y los informes de muchos Gobiernos políticos dieron ocasion al proyecto de ley últimamente presentado á las Cortes por el Gobierno para legitimar aquellas roturaciones que durante la guerra civil y en medio de los trastornos á ella consiguientes se egecutaron en los terrenos baldios, realengos ó de los pueblos, sin la autorizacion competente y contra lo dispuesto por leyes anteriores. Conciliar con el desarrollo de la agricultura los derechos de los pueblos, reconocerlos y aumentar sus recursos imponiendo sobre las nuevas roturaciones un canon á su favor, acallar los temores de infinitas familias, salir, en fin, de un estado embarazoso é irregular sin que fuesen coartados los notables adelantos del cultivo, ni pareciesen menoscabo los intereses de los verdaderos propietarios, tal ha sido el objeto que el Gobierno se ha propuesto, escluyendo de la gracia concedida á los roturadores todos aquellos terrenos que por sus circunstancias particula-

res se creyesen necesarios á los pueblos. El proyecto de ley aprobado ya por el Congreso de Diputados con algunas ligeras modificaciones que no alteran su esencia, lo está igualmente por la Comision del Senado encargada de examinarle. Mas todavia para que la discusion en este Cuerpo colegislador sea tan luminosa como es importante el fin que S. M. se propone, se ha servido disponer que V. S. informe con la mayor brevedad posible sobre los puntos siguientes. 1.º Si las roturaciones de que trata el proyecto de ley mencionada, han creado grandes intereses agrícolas, y á que frutos estan destinados. 2.º Cual es su estension, su número y rendimiento aproximadamente. 3.º Si los terrenos roturados corresponden á los baldios realengos, ó á los de los pueblos, y cuales eran sus circunstancias antes de meterse en cultivo. 4.º Que terrenos estaban destinados al arbolado, y si eran susceptibles de criarse. 5.º Cuáles son los que impiden el uso de alguna servidumbre pública ó aprovechamiento que se considere absolutamente indispensable para el mejor servicio público. 6.º En que época se verificaron las roturaciones, antes ó despues del Decreto de las Cortes de 13 de mayo de 1837. Y 7.º Que clase de personas las realizaron, y si se hallan dedicadas á la labranza. S. M. espera del acreditado celo de V. S. que nada omitirá para la pronta adquisicion de estos datos, y para que sean tan cumplidos y exactos como su importancia reclama, emitiendo al mismo tiempo su opinion acerca de las ventajas é inconveniente del nuevo proyecto de ley con aplicacion á esa provincia.»

En su consecuencia, pues, y para poder evacuar con el debido acierto el informe que sobre un punto de tanta importancia y trascendencia se reclama por el Gobierno de S. M., he acordado que respecto á su término jurisdiccional, me suministre ese Ayuntamiento los datos necesarios, que son los comprendidos en el modelo que acompaña, el cual ha de obrar en este Gobierno político dentro del improrrogable término de 6 dias, asociándose para dicha operacion

un número de mayores contribuyentes y otro de ganaderos igual al de concejales. Burgos 21 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Al Ayuntamiento de.....

- 1.a Si hay algun terreno de los roturados que impida el uso de alguna servidumbre publica, ó aprovechamiento que se considere absolutamente indispensable para el mejor servicio público.
- 2.a Si por efecto de dichas roturaciones, han disminuido los pastos.
- 3.a Qué clase de personas roturaron, y si se hallan dedicadas á la labranza.
- 4.a Circunstancias de los terrenos antes de meterse en cultivo.
- 5.a Fecha de cada roturacion.

Firmas de los individuos de ayuntamiento.

Id. de los mayores contribuyentes.

Id. de los ganaderos.

Baldios Realengos. Propios y Comunes.	Número de terrenos roturados.	Cebida total aproximadamente. fanegas.	Destinados antes á arbolados.	MODELO QUE SE SIGA.		Frutos á que están destinados en el día.	Valor total en venta, antes de la rotura, en reales vellon.	Idem id. id. despues del cultivo. Reales vellon.
				Si es susceptible de criarse.	Puede criarse.			
3	7	450	1	No lo es.	Cereales. Legumbres.	000 000	000 000	

NOTAS.

Bajo el número correspondiente á cada una de estas notas se contestará á los estremos que las mismas abrazan.

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Otra núm. 165.

La persona á quien se hubiese estraviado una yegua de siete cuartas de alzada, negra estrellada y calzada de la pata izquierda y una potra castaña, las reclamará al alcalde de Villatuelda en cuyo poder se hallan. Burgos 21 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 166.

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura del soldado desertor del regimiento infantería de Gerona, quedesejó 141 del actual desde Vitoria, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad competente, al efecto se insertan á continuación su nombre y señas personales. Burgos 17 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Nombre y señas.

Manuel Baldecillas, hijo de Pedro y de Rosalia de Muñoz, natural de parroquia S. Julian, provincia de Obiedo, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas y ocho líneas.

D. PASCASIO NOGALES ISTURIZ, Teniente del Rejimiento infantería de Murcia núm. 37, fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de Cadiñanos pueblo en la provincia de Santander Gregorio Bergara, paisano á quien proceso como cómplice de los delitos de rebelion con robo, maltrato á dos sacerdotes, violencia á el Alcalde y otros excesos cometidos en Lozares la noche del 28 de diciembre último, le llamo, cito y emplazo por primer edicto, señalándole la carcel de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde hoy, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos. Burgos y mayo 19 de 1849.—Pascasio Nogales Isturiz.—Por su mandado El escribano Domingo Varona.

D. JOSE GRANDE, Ayudante segundo del cuerpo Nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que en esta inspeccion por D. Cesareo Manzanedo vecino de Villanasur del Rio de Oca, su profesion maestro carpintero se ha presentado escrito solicitando permiso para calicatar en busca de mineral de cobre en término de San Miguel parage llamado Cueva de Peña Lagarte, y términos de Puras por linderos.

Por mi decreto de hoy he admitido dicha solicitud sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas se publique por edictos, que se fijen en esta capital y en San Miguel en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en esta Inspeccion en el término de diez dias, en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el art. 93 de la Instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio.

Burgos 16 de mayo de 1849. Jose Grande.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Galicia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes de este distrito por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846 he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendra lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podran remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion,

á que de hecho quedará sujeto entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 15 de mayo de 1849. Venancio Diez de la Puente. Felix Fernandez Badillo secretario

El Intendente de Ejército y militar del Distrito de la Capitania general de Cataluña.

Hace saber; que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo á fin de setiembre de 1850 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de junio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, sien-

do preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficosa caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten; y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.—Barcelona 1.º de mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles. Juan Antonio Poulet, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de Provisiones por término de un año, á contar desde primero de octubre próximo á fin de setiembre de 1850, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha intendencia el dia 21 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 4 de mayo de 1849. Pedro Angelis y Bargas.— Salvador Martin y Salazar, secretario.

ANUNCIOS.

D. Manuel Alvarez, Comisario de Guerra de 1.ª clase con destino al distrito de la Capitania general de Burgos, autorizado competentemente por el Sr. Intendente Militar de mismo.

Hace saber: Que debiendo deshacerse la Administracion Militar por haber cesado las razones que dieron lugar á su almacenamiento de 272 arrobas de tocino, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á pública subasta y formal licitacion el indicado artículo que tendrá lugar en mi Casa habitacion, Plaza del Mercado, número 26, cuarto segundo, con las formalidades de derecho, el dia 26 de mayo actual, á las once de su mañana.

En su consebuenca, las personas que quieran interesarse en su compra podrán hacer sus proposiciones, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedará sujeto el autor de ella; no admitiéndose ninguna despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribiese, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, á fin de que pueda aceptar y firmar el acta del remate.

El artículo que se anuncia en venta estará de manifiesto en el almacen de S. Esteban, contiguo á la parroquia del mismo nombre, el cual se hallará abierto desde el dia 19 hasta el de la subasta, desde las diez á la una de cada mañana, á efecto de los que intenten adquirirlo puedan obrar con pleno conocimiento. Burgos 18 de mayo de 1849. El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones, Manuel Alvarez.

Se advierte que en el anuncio de remate que se halla señalado en el Boletin oficial de 22 del corriente núm. 61, para el dia 30 de junio próximo, del edificio convento de Dominicos de la villa de Rojas; se omitió por una equivocacion involuntaria la cantidad por la que se saca á subasta, que es la de 39,520 rs. que importa su tasacion.

Hallándose vacante la plaza de Comisionado de la pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia del Distrito de este Superior Tribunal por la dimision que tengo hecha de la misma se convoca á los que se crean asistidos de las cualidades á propósito para su desempeño por el premio y bajo las garantias de que podrán tomar conocimiento en la secretaría de Gobierno de mi cargo, debiendo de presentar en ella sus solicitudes en el término preciso de 8 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio. Burgos 22 de mayo de 1849.—Por disposicion de S. E. Benigno Fernandez de Castro.

BURGOS

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22